

Modifican la Res. N° 317-2013-INDECOPI-COD, que aprobó Tabla de Graduación, Infracciones y Sanciones

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° [] 17-2017- INDECOPI [] -COD

Lima, 31 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 317-2013-INDECOPI-COD, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 29 de diciembre de 2013, se aprobó la Tabla de Graduación, Infracciones y Sanciones, conforme con lo establecido en el artículo 26 BIS del Decreto Ley N° 25868 vigente en aquel momento;

Que, con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1256, publicado en el diario oficial El Peruano el 8 de diciembre de 2016, modificado por el Decreto Legislativo N° 1308, se aprobó la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, a través de la cual se compilan las disposiciones y atribuciones generales de los órganos resolutivos competentes en materia de identificación y eliminación de barreras burocráticas, así como, entre otros asuntos, el régimen del procedimiento sancionador, los tipos infractores en los que pueden incurrir las entidades y los funcionarios, servidores públicos o cualquier persona que ejerza función administrativa por delegación bajo cualquier régimen laboral o contractual, entre otros asuntos sobre la materia;

Que, el artículo 38.3 del Decreto Legislativo N° 1256 establece que corresponde al Consejo Directivo del Indecopi la aprobación de la tabla de graduación de las sanciones contenidas en el artículo 38.1 del mismo;

Que, mediante los Decretos Legislativos N° 1246, N° 1272 y N° 1308, publicados en el diario oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2016, 21 de diciembre de 2016 y el 30 de diciembre de 2016, respectivamente, se aprobaron medidas que permiten la eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad entre las cuales se advierte modificaciones al régimen del procedimiento administrativo sancionador e incorporación de nuevos tipos infractores;

Que, en atención a lo señalado anteriormente, y en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 38.3 del Decreto Legislativo N° 1256, resulta necesario modificar la Tabla de Graduación, Infracciones y Sanciones aprobada por Resolución N° 317-2013-INDECOPI-COD, con la finalidad de incorporar a la misma los nuevos tipos infractores y aprobar una metodología para la determinación de las sanciones a imponer y de ese modo contribuir con lograr una mayor predictibilidad, así como disuadir a los funcionarios de las entidades de la Administración Pública para que no incurran en la comisión de las conductas infractoras a las normas vinculadas con la eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad;

De conformidad con lo establecido en los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

Estando al Acuerdo N° 005-2017 adoptado por el Consejo Directivo del Indecopi en sesión de fecha 30 de enero de 2017;

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los [Anexos](#) N° 1 y N° 2 de la Tabla de Graduación, Infracciones y Sanciones aprobada por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 317-2013-INDECOPI-COD, en los términos contenidos en los nuevos Anexos N° 1 y N° 2 que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Modificar el artículo 2 de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 317-2013-INDECOPI-COD, el cual queda redactado en los siguientes términos:

“[Artículo 2.-](#) Establecer que, en caso de funcionarios, servidores públicos o cualquier persona que ejerza funciones administrativas por delegación, bajo cualquier régimen laboral o contractual, la multa a imponerse, en atención a la Tabla de Graduación, Infracciones y Sanciones, no puede superar el treinta por ciento (30%) del total de la remuneración percibida durante el ejercicio del año anterior a la comisión de la infracción, o durante el tiempo de contratación asociado a la infracción.

Asimismo, para el caso de entidades, la multa a imponer no puede superar el treinta por ciento (30%) del presupuesto institucional modificado (PIM), visualizado en el portal web institucional del Ministerio de Economía y Finanzas en la fecha de emisión de la resolución que impone la sanción. La constancia de visualización de presupuesto indicado deberá ser incorporada al procedimiento por el órgano resolutorio correspondiente a través de una Razón de Secretaria.”

Artículo 3.- Modificar el [artículo 3](#) de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 317-2013-INDECOPI-COD, el cual queda redactado en los siguientes términos:

“Disponer que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Indecopi, con el apoyo de la Gerencia de Tecnología de la Información, ponga a disposición de los órganos resolutorios correspondientes un aplicativo automatizado y la guía de uso, que permita la determinación de la sanción, en función a lo aprobado en los artículos precedentes, los cuales serán difundidos a través del portal institucional, para el acceso y uso permanente y gratuito de dicha herramienta por los administrados, en un plazo de 30 días luego de la vigencia de la presente Resolución.”

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano. A los procedimientos sancionadores iniciados antes de la vigencia de la presente norma le serán aplicables las disposiciones anteriores a la vigencia de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI

Presidente del Consejo Directivo

[Enlace Web: Anexos N°s. 1 y 2 \(PDF\).](#)

